



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1997	Miércoles 9 de abril
		Número 66

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se harán mención se ha dictado el siguiente:

Auto número 527 Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Auto. – En el Rollo de Apelación número 326 de 1996, dimanante Incidente, divorcio número 108/87, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, sobre apelación en un solo efecto contra Auto de fecha 7 de mayo de 1996, sobre pago pensiones atrasadas, ha comparecido como demandante apelante doña Esther Aparicio Pena, representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y bajo la dirección Letrada de doña M.ª Soledad Díez Mínguez, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, no ha comparecido el demandado-apelado don José Manuel Cano Arlanzón, vecino de Alicante, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. – Estimar la apelación. Revocar el auto recurrido y estimando en parte la petición actora condenar a don José Manuel Cano Arlanzón a entregar a doña Esther Aparicio Peña la suma reclamada en concepto de pensión atrasada de doscientas setenta y seis mil quinientas veinticinco pesetas (276.525 ptas.). Sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Lo acordaron, mandaron y firman los Sres. expresados, de lo que yo el Secretario, certifico. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado. – Don Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don José Manuel

Cano Arlanzón, expido y firmo el presente en Burgos a 7 de marzo de 1997. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2246.- 6.270

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 88. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En Burgos, a 17 de febrero de 1997. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el Rollo de Apelación número 420 de 1996, dimanante de Menor Cuantía número 190/95, sobre Tercería de Mejor Derecho, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1996, han comparecido, como demandado-apelante, Innovaciones Comerciales, S. A., de Burgos, representado por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y defendido por el Letrado don Eduardo Payno y Díaz de la Espina; y como demandante-apelado, Banco de Castilla, S. A., de Salamanca, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; no ha comparecido el demandado-apelado, don Antonio Ruiz Jiménez, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar los pronunciamientos de la resolución impugnada, excepto en lo que a imposición de costas se refiere. Y revocando parcialmente la sentencia recurrida, declarar que no procede hacer especial imposición de las costas causadas en primera instancia. No procede tampoco hacer especial imposición de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente don Manuel Aller Casas,

estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Don Ildefonso Ferrero Pastrana. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Antonio Ruiz Jiménez, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1997. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2332.— 10.640

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 123. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. Burgos, a 3 de marzo de 1997. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el Rollo de Apelación número 131 de 1997, dimanante de Juicio de Cognición número 264/96, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de noviembre de 1996, ha comparecido, como demandante-apelante, Barclays Bank, S. A., con domicilio en Madrid, designando para oír notificaciones el domicilio del Procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendido por el Letrado Señor Sanz Emperador; no han comparecido los demandados-apelados, don Constantino González Ibáñez, doña Ana Isabel Mediavilla Domínguez y doña María Jesús Ibáñez Pozas, vecinos de Burgos, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos únicamente en el particular relativo a los intereses, concediéndose los del 29 por ciento pactado desde las fechas de los respectivos incumplimientos hasta su completo pago, confirmando por lo demás el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen, todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente don Erasmo Acero Iglesias, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Constantino González Ibáñez, doña Ana Isabel Mediavilla Domínguez y doña M.^a Jesús Ibáñez Pozas, expido y firmo el presente en Burgos a 10 de marzo de 1997. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2400.— 6.840

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 327/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 526: En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1996.

En el Rollo de Sala número 327/95, dimanante de los autos de Juicio de Cognición número 93/94, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), sobre reintegración de propiedad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de marzo de 1996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandantes-apelados, don Pedro Olarte Domingo y doña Concepción Martínez Rioja mayores de edad, vecinos de Briviesca, representados, a los solos efectos de oír notificaciones, por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; como demandados-apelantes, don Manuel del Campo Viadas, don Luis del Campo viadas, doña Julia Sagredo García, don Francisco Quintana Estefanía, don Alberto Trespaerme Fernández, doña Inés Hermosilla Rubio, doña Consuelo García Díez, todos mayores de edad, vecinos de Briviesca; y los Herederos de don Santiago García Díez (don Santiago y doña Pilar García Barriocanal), todos ellos defendidos por el Letrado don Mariano Menor Odriozola y designado el domicilio de don Francisco Arnáiz Ortiz para oír notificaciones; y, como demandados-apelados, doña Josefa Labarga Alonso, don Ángel del Campo Gómez, doña Beatriz del Campo Gómez, don Javier del Campo Gómez, doña Concepción Barriocanal del Campo, don Eulogio Díez Rubio, don Ricardo García Díez, don Alfredo García Díez, don Tiburcio Quintana Estefanía, doña Ángeles Quintana Loirena, don Lorenzo Gorostiza Galarreta, doña María Nieves Vidaurrázaga Azcorra y doña Lucía Gómez Murga, todos mayores de edad, vecinos de Briviesca, así como la heredera de don Santiago García Díez, doña Concepción García Barriocanal, mayor de edad, vecina de Logroño, todos ellos no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal; habiendo sido Ponente el Ilmo. Señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que desestimando, a excepción de lo relativo a costas, el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, salvo en cuanto a la imposición a los demandados de las costas procesales, de las que no se hace imposición en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los codemandados no comparecidos don Lorenzo Gorostiza Galarreta y su esposa doña M.^a Nieves Vidaurrázaga Azcorra, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2051.— 11.400

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 47/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo

Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 95. En Burgos, a 18 de febrero de 1997.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el Rollo de Sala número 47 de 1997, dimanante de los autos de Juicio de Cognición número 197/95, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Miranda de Ebro (Burgos), sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, «Telefónica de España, S. A.», con domicilio social en Madrid, quien designó para oír notificaciones en Burgos el domicilio del Letrado don Antonio Díez Álvarez; como demandada-apelante, doña Gloria Serrat López, mayor de edad, viuda, vecina de Miranda de Ebro, representada a los solos efectos de oír notificaciones por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde; y, como demandados-apelados, los Herederos desconocidos del demandado fallecido don Juan Posadas Calzada, no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Miranda de Ebro en los autos originales del presente Rollo de apelación, con revocación de la misma se dicta otra por la que, desestimando la demanda formulada por «Telefónica de España, S.A.» contra doña Gloria Serrat López y demás herederos desconocidos de don Juan Posadas Calzada, se absuelve a estos últimos de todos los pedimentos contenidos en la demanda, con imposición a la parte actora de las costas de la primera instancia, y sin hacer imposición de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, para notificación a los codemandados Herederos desconocidos del demandado fallecido don Juan Posadas Calzada; haciéndoles saber que esta sentencia es firme, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2247.— 10.640

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos:

Certifica: Que en el rollo número 89/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 108. En la ciudad de Burgos, a 25 de febrero de 1997.

Visto, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 89/97 de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 355/96 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos, seguido por los trámites de los juicios de desahucio de la legislación ordinaria; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelantes, doña Isabel y don Fernando Lizárraga Giménez, don José Lizárraga Hernández, doña Sonia Hernández Borja y doña Rocío Lizárraga Giménez, defendidos por el Letrado

don Benedicto Gutiérrez Peña; y de otra, y en concepto de apelado, don Melchor González Nuño, defendido por el Abogado don Eduardo Payno Díaz de la Espina; sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención doña María del Carmen Escaño Ortiz, ni las demás personas desconocidas e inciertas que ocupen la vivienda y solar objeto del presente juicio, por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados; sobre precario; siendo Ponente el Ilmo. Señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala

Fallamos. — Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por doña Isabel Lizárraga Giménez, don Fernando Lizárraga Giménez, don José Lizárraga Hernández, doña Sonia Hernández Borja y doña Rocío Lizárraga Giménez, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, el día 12 de diciembre de 1996, por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos, demás personas desconocidas e inciertas que ocupen la vivienda y solar sito en Burgos, B.⁹ Capiscol, calle Cascajera, 21 y terreno anejo correspondiente, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de marzo de 1997. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2333.— 7.600

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos:

Certifica: Que en el rollo de Sala que se hará mención, se ha dictado la siguiente resolución:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 123. En Burgos, a 3 de marzo de 1997.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el Rollo de Sala número 602 de 1996, dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía número 135 de 1993, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero (Burgos), sobre deslinde y amojonamiento de fincas, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 26 de junio de 1995, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelado, don Carlos García Pérez, mayor de edad, vecino de Fuentenebro (Burgos), representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera y defendido por el Letrado don Ricardo García García Ochoa; como demandadas-apelantes, doña Vicenta Delgado Pérez, mayor de edad, vecina de Madrid, y doña Carmen Delgado Pérez, mayor de edad, vecina de Fuentenebro (Burgos), representadas por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendidas por el Letrado don Álvaro Ontoso Terradillos; y, como demandados-apelados, don Máximo Guijarro González, mayor de edad, vecino de Madrid, y los Herederos desconocidos e inciertos de don Millán Delgado Pérez, no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de

Aranda de Duero en los autos originales del presente Rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados; ilegibles.

Lo certificado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Millán Delgado Pérez, mediante la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de marzo de 1997. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2401.— 9.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. Sra. Elena Estrada Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal 00101/1997, a instancia de don José María López Abia, representado por la Procuradora doña Luisa Escudero Alonso contra doña Daisy Cabrera Janeiro, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada en paradero desconocido para que si les conviniere dentro del término de veinte días contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado y Procurador que les representen, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1997. — La Magistrada Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

2149.— 3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario de Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Declarativo Mayor Cuantía, número 00057/1997, instado por Agencia Estatal de Admon. Tributaria, contra AMON-RA, S. A., Francisco Santos Laso, José María Arribas Moral, Fernando González de la Puente, Avelino Arnaiz Ortega, Claudio Varona López, MOINBUR, S. A., José María Gómez Oliveros Sánchez de Rivera, Norte Sur de Inversiones, S. L., AIUR, S. L. y Claudio Pérez Varona, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Claudio Varona López cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 25 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2056.— 3.000

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de Cognición, número 00570/1992, promovidos por Colegio Oficial de Aparejadores,

contra Luis Javier Trueba Fernández Alegría, se le notifica a Vd. que por la parte actora en subasta celebrada el día 24-1-97 se ofreció la cantidad de un millón trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas (1.354.000) por el siguiente bien: Vivienda sita en calle los Canales, número 16-3.º A de Burgos, correspondiente al Grupo de Herradura. Tiene una superficie útil de 84,21 m². Tasado en 7.100.00 ptas. Y por medio de la presente se le da traslado por término de nueve días a fin de que en dicho plazo pueda pagar al acreedor liberando los bienes; o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez. Transcurridos dichos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Luis Javier Trueba Fernández Alegría, libro y firmo la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2248.— 4.750

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen J. Cognición 327/95 en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27/97. — En la ciudad de Burgos, a 7 de febrero de 1997.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Cognición, seguidos con el número 00327/1995, promovidos a instancias de C. A. y M. P. Círculo Católico de Obreros, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y en su defensa el Letrado doña Isabel María Díez-Pardo Hernández, contra Joaquín García Rilobos y María Isabel Palomo Larios, en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo. — Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Joaquín García Rilobos y doña María Isabel Palomo Larios, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga solidariamente al actor en la cantidad de cuatrocientas setenta mil seiscientos sesenta y nueve (470.669) pesetas, incrementadas en el interés legal del dinero desde fecha 29-5-95, interés que se incrementará en 2 puntos conforme al art. 921. 4 de la L. E. C., y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín García Rilobos y María Isabel Palomo Larios, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 5 de marzo de 1997. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

2249.— 5.130

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de marzo de 1997.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos con el número 757/1994, promovidos a instancias de Fidel Espinosa Rodrigo y Mercedes Cubillo Santos, y en su representación el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorejo, y en su defensa el letrado don Cipriano Pampliega Garía contra Obdulía Manero Calvo, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Alberto González Ferreras, Herederos de Efrén Mansilla, en rebeldía, doña Maximina Peña Ausín y don Luis Ausín Cámara, defendidos por el Letrado don Ángel García Ortiz, don Faustino Ausín Cámara, doña Milagros Espinosa Espinosa y don José A. Ausín Espinosa, representados por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, don Hipólito González Sáiz y doña María Ángeles Ausín Cámara, defendidos por el Letrado don José Serrano Vicario, y

Fallo. — Estimando la demanda interpuesta por don Fidel Espinosa Rodrigo y doña Mercedes Cubillo Santos contra doña Maximina Peña Ausín y esposo don Luis Ausín Cámara, don Faustino Ausín Cámara y esposa doña Milagros Espinosa Espinosa, don Hipólito González Sáiz y esposa doña M.^a Ángeles Ausín Cámara, debo declarar y declaro:

1.^a — El derecho a la constitución de una servidumbre de paso permanente a favor de la finca propiedad de los actores referida en el expositivo primero.

2.^a — Constituir en favor del predio titular del actor descrito en la demanda servidumbre forzosa de paso en la extensión y ubicación señalada en el fundamento jurídico 1.^o de esta resolución, previa indemnización por el actor de las cantidades también reseñadas en indicado fundamento, haciendo expresa imposición a citados codemandados de las costas procesales, absolviendo a don José A. Ausín Espinosa y doña Milagros Espinosa Espinosa de los pedimentos que se contienen en el escrito de demanda de fecha 5 de marzo de 1996, sin hacer expresa imposición de costas, absolviendo a doña Obdulía Manero Calvo y Herederos de don Efrén Mansilla, en cuyas costas se hace expresa imposición al actor.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2404.— 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de separación matrimonial, número 00062/1997, promovidos por María José González Arechavala contra Jorge Fredes Ramírez Pérez, se ha acordado conferir traslado de la demanda y documentos presentados, que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a la parte demandada, emplazándole para que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y Abogado en este Juzgado y conteste a la demanda, proponiendo, en su caso, reconvenición, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Jorge Fredes Ramírez Pérez, en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 26 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2058.— 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado el Auto siguiente:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1997. Dada cuenta y

— Antecedentes de hecho:

Primero. — El presente procedimiento fue incoado en virtud de escrito de demanda, turnado a este Juzgado, de la Procuradora Sra. Escudero Alonso, en nombre y representación del demandante don José Luis Marín Marcos, por el que se solicitaba la adopción de medidas provisionales respecto del matrimonio de éste y de doña María del Carmen Basurto Ontoria, interesando las siguientes: 1. — Atribuir la guardia y custodia de las hijas menores de edad, Ana Isabel y Aránzazu, al padre don José Luis Marín Marcos. 2. — No acordar nada respecto del domicilio familiar. 3. — Fijar como contribución a las cargas del matrimonio y a pagar por la madre y demandada doña María del Carmen Basurto Ontoria, la cantidad de 40.000 pesetas mensuales, a favor de las hijas menores del matrimonio, 25 pesetas mensuales a favor del esposo. 4. — Nada respecto a la prevención de los bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales, por no tener bienes comunes.

Segundo. — Por propuesta de providencia de 23 de diciembre último pasado se acordó tramitar la demanda y convocar a las partes a comparecencia, que se celebró con asistencia de la parte actora, proponiendo pruebas que se practicaron con el resultado que obra en estos autos.

— Razonamientos jurídicos:

Primero. — En atención al resultado de las pruebas practicadas y de las manifestaciones realizadas por el propio solicitante de las medidas, desconociendo el paradero de su esposa (sin ingresos económicos), el de sus hijas menores cuya custodia solicitada, se considera que la única medida que procede acordar es la separación provisional de ambos cónyuges.

En su virtud,

Acuerdo: La separación provisional de los cónyuges don José Luis Marín Marcos y doña María del Carmen Basurto Ontoria.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, de lo que doy fe.

Firmados y rubricados.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2152.— 8.930

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos; por medio del presente.

Hace saber: Que en autos de Proceso de Cognición número 234/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle General Mola, número 32, represen-

tado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Ángel Cantero Barrio y doña María Garay Linaza, constituidos en rebeldía, por resolución de este día, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de junio y hora de las diez treinta, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de julio y hora de las diez treinta, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 19 de septiembre y hora de las diez treinta, sin sujeción a tipo.

— Se advierte a los licitadores

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la 1.ª y 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de lo que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

—Vivienda sita en Burgos, calle General Mola, número 32-4.º, vivienda, número 19, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3644, libro 188, folio 13, finca 15.822. Tasado pericialmente en la cantidad de ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil pesetas (8.964.000 ptas).

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente y firmo.

En Burgos, a 7 de marzo de 1997. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Masaña. La Secretaria Judicial (ilegible).

2408.— 12.730

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica: Que en autos de Juicio de Faltas número 127/96, seguido por estafa, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 25 de febrero de 1997.

El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas número 127/96, seguidas entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el denunciante don Carlos Azofra Delgado y los denunciados, don Rafael Joaquín López Lombilla y don Severino Quintanilla Abascal, sobre estafa, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia.

Fallo. — Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Rafael Joaquín López Lombilla y don Severino Quintanilla Abascal sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 4 de marzo de 1997. — La Secretaria, M.ª Teresa Benito Martínez.

2153.— 5.320

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Certifica. — Que en autos de Juicio de Faltas número 136/96, seguido en este Juzgado por lesiones y daños, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 25 de febrero de 1997.

El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente Juicio de Faltas número 136/96, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, Pedro Hernández Hernández, Alejandra Jiménez Hernández, Gabriel Hernández Jiménez, Isabel Hernández Jiménez, Alfredo Hernández Jiménez, Julio Hernández Hernández, Alfredo Hernández Hernández, Encarna Barrull Hernández y la perjudicada Eva Hernández Hernández sobre lesiones y daños, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente.

Sentencia. — Que debo de condenar y condeno a Alfredo Hernández Jiménez como autor de una falta de lesiones leves prevista y penada en el Art. 582. 1 C. P. en la persona de Alejandra Jiménez Hernández, a la pena de 4 días de arresto menor.

Que debo de condenar y condeno a Alfredo Hernández Jiménez, Alfredo Hernández Hernández, Julio Hernández Hernández y Encarna Barrull Hernández, como autores responsables de una falta de lesiones leves prevista y penada en el Art. 582.1 C.P. en la persona de Pedro Hernández Hernández, a la pena, a cada uno de ellos, de cuatro días de arresto menor.

Que debo de absolver y absuelvo a todos los denunciados de la falta de daños del Art. 625. 1.º C.P. de la que les acusaba el Ministerio Fiscal.

Todo ello con imposición de costas a los condenados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 12 de marzo de 1997. — La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

2406.— 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 130/96, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 28 de noviembre de 1996. El Sr. don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas ante este Juzgado con el número 130/96, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes de una el Ministerio Fiscal, como denunciante, Policías Nacionales, número 38.126, 46.187, 66.210 y 39.542, y como denunciado, José Antonio Rodríguez Lobato.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Antonio Rodríguez Lobato, como autor criminalmente responsable de una falta del art. 570-2 del viejo Código Penal, como Ley más favorable, a una pena de 5.000 ptas. de multa o a un día de arresto sustitutorio en caso de impago o por fracción inferior dejada de abonar, habiendo renunciado expresa y terminantemente a cualquier indemnización el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 38.126, y no reclamando nada el número 66.210, oficial, haciendo al condenado expresa imposición de costas procesales causadas en este Juicio. Se desestiman todas las demás pretensiones deducidas por las partes en el acto del juicio verbal. Y poniendo en las actuaciones certificación de la sentencia, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias de este Juzgado de Instrucción. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente para que conozca la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Antonio Rodríguez Lobato, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente.

En Burgos, a 6 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2250.— 5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 438/96 a instancia de don Pedro Mozuelos Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de la siguiente finca: «Vivienda señalada con el número trece, de la escalera izquierda, entrando, sita en el piso tercero, de la casa

número cuarenta y cinco, de la calle de Santa Clara, de esta ciudad».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 18 de diciembre de 1996. — El Magistrado Juez, don Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

1966.— 3.040

Doña M.ª Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 469/96 a instancia del Procurador don José M.ª Manero de Pereda, en nombre de Banco de Castilla, S. A., contra Banco Central Hispano, S. A., e Industrias Cárnicas Villafra, S. A., esta última actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Barrio de Villafra, autos en los cuales por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a Industrias Cárnicas Villafra, S. A., para que en el plazo de diez días se persone en los autos, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, y en caso de personación se le concederá un plazo de diez días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Industrias Cárnicas Villafra, S. A., expido la presente en Burgos, a 4 de marzo de 1997. — La Juez Sustituta, M.ª Asunción Puertas Ibáñez.

2060.— 3.000

Doña M.ª Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 485/96 a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Carmelo Álvarez Ausín y doña María Salomé Pérez Martínez, ambos actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Pablo Casals, 23-4.º D, en los cuales por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a don Carmelo Álvarez Ausín y a doña M.ª Salomé Pérez Martínez, a fin de que en el plazo de nueve días se personen en autos bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y, en caso de su personación, se les concederá un plazo de tres días para contestar a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados citados, expido el presente.

En Burgos, a 4 de marzo de 1997. — La Juez Sustituta, M.ª Asunción Puertas Ibáñez.

2154.— 3.230

Requisitoria

Por la presente y en el Procedimiento Abreviado número 155 del año 1996, sobre hurto de uso de vehículo, se cita y llama al acusado Luis Manuel de Andrés Torres, de 28 años de edad, hijo de Luis y Encarnación, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Calle San Juan, 2, para constituirse en prisión

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el centro de Detención y Cumplimiento del lugar donde se ha hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 6 de marzo de 1997. — La Secretaria (ilegible).
La Juez Sustituta (ilegible).

2341- 3.000

Doña M.^a Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio 208/96 a instancia del Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en nombre y representación acreditada de Fidel López Castro, a efectos de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «En término municipal de Villaldemiro (Burgos), rústica, tenada a la salida de Villaldemiro en el Barrio de Santiago, inmediata a la calle Real, s/n. Cercado de piedra, con un cobertizo y un pajar. Su superficie es de dos áreas, veinticinco centiáreas. Linda: norte, entrada y terreno de Servidumbre para la misma y pajar; sur, de Víctor Dorado (antes Fabriciano Santos y hoy de herederos de Víctor Dorado; este, tierra de Plácido Ortega (antes de Eduardo González) y oeste, camino barrio o calle de Santiago». Inscrita en su mitad indivisa a nombre de doña María Rosario Guilarte Campo, en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1591, libro 27, folio 37, finca registral número 34.

Por auto de fecha 6 de marzo de 1997 se ha acordado citar a la titular registral doña María Rosario Guilarte Campo o a sus herederos desconocidos, como titular registral de la finca y como persona de quien procede, con el fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a la titular registral doña María Rosario Guilarte Campo y a sus herederos desconocidos expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de marzo de 1997. — La Juez Sustituta, Asunción Puertas Ibáñez.

2342.- 3.000

Doña M.^a Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 46/97 a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre de don Francisco Merino Megido y otros, sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de la siguiente finca: «Urbana Dieciocho. — Vivienda situada en la planta de entrecubiertas o sexta mano izquierda señalada con la letra G, de la casa número 1 y 3 de la calle Ramón y Cajal, folio 36, tomo 2687 Extensa. Se compone de un vestíbulo, desde el que se accede por su izquierda a un dormitorio; por su frente a otro dormitorio y por su derecha a la cocina comedor, que da paso a la despensa y a su distribuidor que a su vez da paso a un dormitorio y a un aseo. Estas piezas que se han descrito ventilan e iluminan a patio lateral los tres dormitorios y el aseo y a fachada posterior la cocina comedor. Los linderos de esta vivienda son los siguientes: al norte o espalda, en línea recta con caja de escalera del inmueble y con vivienda tipo H que es la número diecinueve de esta parcelación; al noroeste o derecha entrando, en línea recta con patio interior; al sur, o fondo en línea quebrada de dos tramos, con solar de las Reverendas Madres Hijas de María Inmaculada; al este o izquierda entrando en línea quebrada de tres tramos, con zona de entrecubiertas destinada a trasteros y con patio interior. Dentro de estos linderos encierra una superficie de 75,32 metros cuadrados y agregando las par-

tes alicuotas de servicios comunes corresponden una superficie de 93,04 metros cuadrados. Cuota valor: 2,74%».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 28 de febrero de 1997. — La Juez Sustituta, M.^a Asunción Puertas Ibáñez.

2343.- 5.700

Doña M.^a Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 24896 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Martínez Amigo en nombre y representación de Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S. A. (COFIGASA), contra don Francisco García Álvarez, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, calle Vitoria, número 30, 12.^a, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Francisco García Álvarez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S. A. (COFIGASA), de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de ciento veinticuatro mil novecientos sesenta pesetas (124.960) de principal, intereses legalmente establecidos desde la fecha de vencimiento, y las costas, que se imponen a dicho demandado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco García Álvarez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 1997. Doy fe. — La Juez Sustituta, Asunción Puertas Ibáñez.

2430.- 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 30/97 a instancia de Banco de Castilla contra Emilio Velasco Porras y María Luisa de Miguel Gutiérrez en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de mayo a las diez horas de su mañana, por el precio que se anunciará, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 20 de junio a las diez horas de la mañana por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En la tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la djudicación por el actor, el día 21 de julio a las diez horas de la mañana sin sujeción a tipo.

– Condiciones:

1.– Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082.0000.18.30.97, en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, haciendo constar el concepto del ingreso, el 20% de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

2.– Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.– Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición 1.^ª

4.– Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.– Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinadas por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.– Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.– Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.– El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

– Bienes objeto de subasta

1.– Vivienda del piso cuarto, mano derecha, señalada con el número 1 de la casa, sita en Paseo de Fuentecillas, s/n, hoy número 17, inscrita al tomo 2260, libro 286, folio 100, Finca registral número 20.796, inscripción 2.^ª del Registro de la Propiedad número 4 de Burgos.

2.– Número 19, vivienda del piso cuarto, mano izquierda, inscrita al tomo 2495, libro 89, de la Sección 1.^ª, folio 49, finca número 6468, inscripción 2.^ª del Registro de la Propiedad número 4 de Burgos.

Tasadas para la subasta en:

Finca número 20.796 tasada en 8.000.000 pesetas.

Finca número 6.468 tasada en 12.000.00 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo proveniente en la regla 7.^ª, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la L. H., modificado por Ley 19/1986, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal de los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 7 de marzo de 1997. – La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos de Juicio de Cognición número 302/96, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Carlos Bárcena Barriuso, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1997. Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña; Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido los presentes autos de Juicio de Cognición número 302/96, seguidos a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., con domicilio en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, con C.I.F. número 48265169, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado don Juan M.^ª Losada Taberno, contra don Carlos Bárcena Barriuso, con domicilio en Burgos, hoy en ignorado paradero, con D.N.I. número 13.123.024, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. – Que estimando la demanda formulada por el Banco de Bilbao-Vizcaya representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Carlos Bárcena Barriuso en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil doscientas treinta y ocho pesetas (742.238 ptas). Se imponen al condenado las costas procesales causadas. Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Bárcena Barriuso, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1997. – La Secretaria (ilegible).

2061.–4.180

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas 196/96 sobre Hurto y Lesiones, se notifica al denunciado Joao da Guia Miranda la sentencia dictada en el procedimiento indicado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. – En Burgos, a 9 de octubre de 1996. Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas 196/96 sobre Hurto y Lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal, Rebeca García González, María José González Monsalve y Joao da Guia Miranda y José Manuel García Rangel.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a Joao da Guia Miranda y a José Manuel García Rangel como autores de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623 C. P. a la pena de arresto de dos fines de semana. Absolviéndoles del resto de los hechos denunciados. Se imponen a los condenados las costas procesales causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación al denunciado Joao da Guia Miranda, expido el presente en Burgos, a 10 de marzo de 1997. – La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en Juicio de Faltas 308/93, se notifica a la denunciante doña María Nieves Teresa Martínez Merino, la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia. — En Burgos, a 18 de diciembre de 1995. Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas 308/93 seguidos por amenazas en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, María Nieves Teresa Martínez Merino y José Antonio Varona Pozas.

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo de la falta que inicialmente se le imputaba a José Antonio Varona Pozas, con toda clase de pronunciamientos favorables, y con declaración de las costas de oficio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciante doña María Nieves Teresa Martínez Merino, expido el presente en Burgos, a 11 de marzo de 1997. — La Secretaria (ilegible).

2411.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos, en propuesta de providencia dictada con esta fecha en el expediente de dominio número 5-97-E, seguido en este Juzgado a instancia de don Neoterio Arroyo Arroyo en su nombre y en el de su esposa doña Carmen Alzaga Ibáñez, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Finca Urbana casi habitación enclavada en el casco urbano de Galarde (Burgos) y su calle de Villafranca s/n que linda por la derecha entrando huerto de la misma casa y la propia calle de Villafranca con pared, por la izquierda con otra casa habitación de don Basilio Ahedo Vicente, actualmente don Justo Ahedo Cámara y por la espalda huertos y prados de don Julio Ahedo Díez, hoy de don Marcelino Rafael Pardo Casas y don José María Ortiz Martínez.

El huerto que corresponde a la casa, tiene una superficie aproximada de 605 metros cuadrados de forma rectangular y de unos 28 metros de largo por 20 metros de ancho donde van incluidos o incorporados unos 95 metros cuadrados correspondientes a «choza» de las gallinas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en término de 10 días siguientes a la publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, así como a los herederos desconocidos de doña Felisa Ahedo Díez.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1997. — La Magistrada Juez. El Secretario (ilegible).

1968.—4.180

En los autos de Juicio Ejecutivo número 233/96-E a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador Sr. Manero Pereda contra don Daniel López Delgado; doña Martina Vicente Estévez y don Oscar Alonso López por reclamación de cantidad.

Por el presente se notifica al demandado declarado en rebelía don Daniel López Delgado; doña Martina Vicente Estévez y

don Oscar Alonso López la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Daniel López Delgado; doña Martina Vicente Estévez y don Oscar Alonso López y con su producto hacer cumplido el pago al acreedor Financiera Seat, S. A. (FISEAT) de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas (208.884) importe del principal, más los gastos de protesto, intereses vencidos desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada». Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

1969.—3.230

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 143/96 seguido en este Juzgado por insultos y amenazas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son tenor del literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 27 de septiembre de 1997. La Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción 9 de Burgos doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 143/96 sobre insultos y amenazas, habiendo sido parte, como denunciante Juana Leal Delgado y como denunciado Almudena Corredera Harina.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Almudena Corredera Harina como autora de una falta de injurias ya definida a la pena de 10 días de multa, con cuota diaria de 500 pesetas (5.000 pesetas) y como autora de otra falta de amenazas a la pena de 10 días de multa, con cuota diaria de 500 pesetas (5.000 pesetas) y al pago de las costas procesales. La pena de multa deberá abonarse a la firmeza de esta resolución en un solo pago. En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal. Así por esta mi Sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de lo cinco días siguientes a su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, Juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Almudena Corredera Harina que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 27 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2064.—3.420

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía número 22/97-D, a instancias de Extruidos del Aluminio, S.A. (EXTRUAL), representada por el Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta contra don Fidel José Ruiz García, y contra Garvi Burgos, S. L., ésta con domicilio social en el Polígono Villalonquejar, calle Motes de Oca, 11, hoy en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad.

En dichos autos, se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se acuerda emplazar a Garvi Burgos, S. L., por medio de la publicación del presente, a fin de que se personen en autos en legal forma por medio de abogado y procurador, en el término de diez días hábiles a contar desde su publicación; concediéndole si comparece otros diez días más para contestar a la demanda, de cuya copia se le dará traslado; y ello con el apercibimiento de que de no comparecer, será declarada en rebel-

día, teniéndole por precluido el trámite de contestación a la demanda, y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para llevar a cabo dicho emplazamiento, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2065.—3.420

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 1997. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Ejecutivo número 00046/1996-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigido por el Letrado don Juan M.^º Losada Tabernerero, contra Enrique Terrados Amayuelas e Ignacio Terrados Amayuelas, y en su representación la Procuradora de los Tribunales doña Diana Romero Villacián y en su defensa el Letrado don Ramiro Goldaraz Eguliz, y contra M.^º del Carmen López Guillén, en rebeldía, sobre póliza de préstamo.

Fallo. — Que estimando la oposición formulada por la Procuradora Diana Romero Villacián en representación de Enrique Terrados Amayuelas e Ignacio Terrados Amayuelas, contra la ejecución ordenada en estos autos declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate respecto a los demandados Enrique e Ignacio Terrados Amayuelas y M.^º del Carmen López Guillén, en rebeldía; y en consecuencia mando que se alce el embargo trabado sobre los bienes de Enrique e Ignacio Terrados Amayuelas y María del Carmen López Guillén, condenando al pago de todas las costas causadas al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma incluyase la presente en el libro de Sentencias. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo. Firmado. — José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada cuyo actual paradero se desconoce D.^º María del Carmen López Guillén, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

1829.— 4.180

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal civil 00006/1996-C se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1996. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal civil 6/96, promovidos a instancias de Roberto Paniagua Susinos, y en su representación el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, contra M.^º de los Reyes Barón Sanz, en rebel-

día, y Compañía de Seguros Reddis y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Juan Antonio Angulo Santalla en nombre y representación de Roberto Paniagua Susinos contra M.^º de los Reyes Barón Sanz, en rebeldía, y la Compañía de Seguros Reddis, representada por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz debo condenar y condeno a las demandadas a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 63.481 ptas. intereses legales que de dicha suma procedan, sin haber condena en cuanto a las costas de este juicio. Las cantidades concedidas al perjudicado devengarán respecto a la compañía Reddis como aseguradora del vehículo causante del accidente el interés del 20% desde la fecha del siniestro hasta su completo pago o consignación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña María de los Reyes Barón Sanz que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2066.— 3.800

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1997. El Sr. D. José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presente autos de Ejecutivo otros títulos número 00047/1996-c, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigido por el Letrado don Juan María Losada Tabernerero, contra Ignacio Terrados Amayuelas, representado por la Procuradora doña María Luisa Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don Javier Martínez Villar, y M.^º del Carmen López Guillén, en rebeldía procesal, sobre póliza de préstamo.

Fallo. — Desestimo la oposición formulada por la Procuradora M.^º Luisa Yela Ruiz en representación de Ignacio Terrados Amayuelas contra la ejecución ordenada en estos autos; y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Ignacio Terrados Amayuelas y María del Carmen López Guillén, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y con su cumplido pago a la parte actora, Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 723.964 pesetas; condenándoles además al pago de los intereses y costas de este juicio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma incluyase la presente en el libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la codemandada María del Carmen López Guillén, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

2067.— 5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, y a 26 de noviembre de 1996. El Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 153/91, promovidos a instancia del Banco Vitalicio de España, C. S. de Seguros y Reaseguros, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y en su defensa el Letrado don Felipe Real Chicote, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 de la calle Río Ebro de Miranda de Ebro, y contra los propietarios integrantes de la misma E. Leche, E. Sáez, Jesús Corcuera Salazar, J. Muñoz, Javier Rasines Rustan, Victoriano Vesga, Moneo, C. Villalain, A. Alonso, José Julio Angulo Cámara, Victoriana Herrero Labarga, y contra sus cónyuges en caso de ser casados, y cuyos autos fueron acumulados el Juicio de Cognición número 178/91, a instancias del Banco Vitalicio de España C. A. de Seguros y Reaseguros, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el letrado don Felipe Real Chicote contra la Comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle Río Ebro de Miranda de Ebro y contra los propietarios de la misma Jesús Corcuera Salazar y su cónyuge, viuda de Victoriano Vesga, viuda de Cecilio Villalain, Javier Rasines Rustán y su cónyuge, María Ángeles Ruiz Tarriego, David Moneo Arnaiz y su cónyuge, José Julio Angulo Cámara y su cónyuge Pilar González Cuartango, Antonio Alonso Sánchez y su cónyuge, Mercedes Santamaría Sáez, Valentín Mínguez Valderrama, Purificación López Ezcurra, Raquel, Araceli y José Luis Martínez de Salinas y Victoriana Hierro Labarga; siendo representados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y dirigidos por el Letrado don Javier Castro Valero los siguientes codemandados: Antonio Alonso, María de los Ángeles Ruiz, Pilar González, José Julio Angulo, David Moreno, Jesús Corcuera, Mercedes Santamaría y la Comunidad de Propietarios de la casa número 12 de la calle Río Ebro de Miranda de Ebro, siendo declarados en rebeldía los codemandados E. Leche, E. Sáez, J. Muñoz, Javier Rasines, Victoriana Hierro, Teófila Barcina, Paula Valladolid, Valentín Mínguez, Purificación López Ezcurra, Raquel, Araceli y José Luis Martínez Salinas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador Domingo Yela Ortiz en representación de Banco Vitalicio de España C. A. de Seguros y Reaseguros contra la Comunidad de propietarios del edificio número 12 de la calle Río Ebro, Antonio Alonso, María de los Ángeles Ruiz, Pilar González, José Julio Angulo, David Moreno, Jesús Corcuera y Mercedes Santamaría, representados por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz; E. Leche, E. Sáez, J. Muñoz, Javier Rasines, Victoriana Hierro, Teófila Barcina, Paula Valladolid, Valentín Mínguez, Purificación López Ezcurra, Raquel, Araceli y José Luis Martínez Salinas, en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la suma de 379.205 ptas., intereses legales que de dicha suma procedan y sin hacer condena en cuanto a las costas de este juicio. Notifíquese la resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Victoriano Hierro Labarga y doña Purificación López Ezcurra, demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 6 de marzo de 1997. — La Secretaria (ilegible).

2347.— 12.920

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra necesaria número 36/95, de la Compañía General de Jamones y Conservas, S. L. «JAMCO S.L.», a instancia del Banco de Santander, S. A. y otros, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1997, auto cuya parte dispositiva dice: Acuerdo declarar concluso y el Sobreseimiento del presente expediente de quiebra de la Entidad «Compañía General de Jamones y Conservas, S. L.» (JAMCO S. L.). Requiérase a los síndicos para que procedan al depósito en Secretaría de los libros de Contabilidad y Papeles útiles de la quebrada. Librese oficio al Sr. Administrador de Correos y Telégrafos de esta ciudad; a fin de que deje sin efecto la intervención acordada por auto de fecha 13 de febrero de 1995. Notifíquese la presente personalmente a los acreedores y por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia. Así lo acuerda, manda y firma la Sra. doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro». Notificándose tal acuerdo a cuantas personas pudieran tener interés a los efectos oportunos:

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 1997. — La Magistrada Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. El Secretario (ilegible).

1831.— 3.230

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, señalado con el número cinco de 1997, a instancia de don Benigno Mendoza Sáez de Cámara, de la siguiente finca:

«Casa habitación y demás dependencia, sita en La Puebla de Arganzón y su calle de San Juan, señalada con el número 38, hoy con el número 36. Consta de planta baja, principal y desván, con un primer piso, con pajar contiguo, que mide todo ello doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y linda por el este o frente, con la calle de San Juan; oeste o trasera a la fuente; norte, de Eduardo Ramírez y al sur o izquierda, con la carretera. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al Tomo 536, Libro 24 de La Puebla de Arganzón, Folio 136, finca 133 duplicado».

Por el presente se cita al titular catastral doña Cándida Sáez de Cámara, y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a la persona de quien procede la finca, doña Gerónima Sáez de Santamaría y en caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la reanudación solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de febrero de 1997. — La Magistrada Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. El Secretario (ilegible).

2156.— 3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción uno de esta Villa en el día de la fecha se notifica a don Clemente

Ramos Fernández, con D.N.I. 24.313.321, nacido el 22 de marzo de 1962 en Morcajo de los Montes, hijo de Leoncio y de Clara la sentencia número 116/96 recaída en el J. Faltas 8/96, cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a Clemente Ramos Fernández de la falta de estafa objeto del presente proceso, declarando de oficio las costas.

— Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

— Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, fomalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que sirva de notificación en forma, para don Clemente Ramos Fernández, con D.N.I. 24.313.321, nacido el 22 de marzo de 1962 en Morcajo de los Montes, hijo de Leoncio y de Clara expido la presente en Aranda de Duero, a 19 de febrero de 1997. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

1832.— 3420

Cédula de notificación

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil 325/96, promovidos a instancia de don Francisco Ángel Andalúz Bravo, contra don Dionisio Martín de Agueda y otros, se procede a notificar a los herederos desconocidos e inciertos de Raúl Martín López la sentencia recaída cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a 7 de febrero de 1997. La Sra. M.^ª Ángeles González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia uno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil 325/96, promovidos por don Francisco Ángel Andalúz Bravo, domiciliado en calle. Zazuar número 2-1.^ª C (Aranda de Duero), representado por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra Dionisio Martín de Agueda, domiciliado en Plaza Sorolla, número 2-4.^ª C (Aranda de Duero), dirigido por el Letrado don Francisco Javier de la Morena Martínez; Vicenta López Bernabé, domiciliada en Plaza Sorolla número 2-4.^ª C (Aranda de Duero), representada por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo y dirigido por el Letrado don José Ramón Arroyo Esgueva y herederos desconocidos de don Raúl Martín López, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte en nombre y representación de don Francisco Ángel Andalúz Bravo contra don Dionisio Martín de Agueda contra doña Vicenta López Bernabé representada por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo y contra Herederos Desconocidos e inciertos de Raúl Martín López, debo condenar y condeno a meritados demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de quinientas sesenta y seis mil quinientas setenta y nueve pesetas (566.579 ptas), intereses legales y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, en la primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de don Raúl Martín López, expido la presente en Aranda de Duero, a 19 de febrero de 1997. — La Secretaria, Marta Tudanca Martínez.

1714.— 5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal civil 00133/1995 se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a 7 de febrero de 1997. La Sra. doña M.^ª Ángeles González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal civil, promovidos por Previsión Sanitaria Nacional, representados por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte, y dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra herederos desconocidos de Eduardo Pérez Zayas, en ignorado paradero y declarado en rebeldía.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte en nombre y representación de Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora, contra herederos desconocidos de don Eduardo Pérez Zayas debo condenar y condeno a meritados demandados a que abonen a la actora la suma de ciento cincuenta y tres mil sesenta y seis pesetas (153.066). Con expresa imposición de costas a los mismos.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en la primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, M.^ª Angeles González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Aranda de Duero, a 25 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

1970.— 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Eugenio de Blas Pascual, se tramita Expediente de Dominio número 20/97 para la reanudación del tracto sucesivo de la finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) y es la siguiente:

«Cañamar con un palomar, en término de Fuentespina, al pago de Cañamares, hoy tierra de regadío, y que tiene de cabida veinticuatro áreas y doce centiáreas». Linda: norte, Manuel Salinero; sur, Pío Gil; este, cauce, y oeste, Amancio Salinero.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.062, libro 47 del Ayuntamiento de Fuentespina, folio 1.817, y es la finca registral número 3.873.

Según Certificación registral, aparece inscrita una mitad indivisa a favor de doña Gaspara Acinas Moreno, una octava parte indivisa a favor de don Alejandro Velasco Sanza, una octava parte indivisa a favor de doña Narcisca Velasco Sanza, una octava parte indivisa a favor de don Felipe Velasco Sanza, y otra octava parte también indivisa a favor de doña Matilde González González, otorgada a su favor por Escritura de protocolización de operaciones particionales, al fallecer su marido don Leandro González

Garrido. Esta última propietaria adquirió por título de compra otras dos octavas partes indivisas, a saber, una a don Felipe Velasco Sanza y otra a don Alejandro Sanza. Por lo tanto es dueña de tres octavas partes de la finca, que vendió a don Eugenio de Blas Pascual.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, y a las personas a cuyo favor se halla catastrado el inmueble, con domicilios desconocidos; a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de enero de 1997. — La Magistrada Juez, María Soledad Escolano Enguita. El Secretario (ilegible).

1716.— 4.180

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 175/95, se tramita Expediente de Declaración de Herederos, a instancia de don Florencio Ruiz Arnaiz, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña María Ruiz Arnaiz, que falleció el día 26 de septiembre de 1994, en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Honorio Ruiz Ibeas, Benigno Ruiz Ibeas, Emilio Ruiz Ibeas, María Elena Ruiz Arnaiz, Florencio Ruiz Arnaiz, Saturnino Ruiz Arnaiz y Juan Ruiz Arnaiz, sobrinos de la causante y por iguales partes.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 19 de febrero de 1997. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. El Secretario (ilegible).

1773.— 3.000

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 575/96 se siguen autos de Expediente de Dominio a instancia de Concepción Cigüenza Elosua sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca sita en el término de Belorado:

«Mitad indivisa de una huerta en Belorada, Carretiles, linda por Cierzo, calleja para los Molinos; Solano, el camino Carretil, Abrego, don Evaristo Alcalde y doña Mauricia Gómez, Regañón, el Cauce Molinar, tiene cabida de dos fanegas y media, con árboles frutales y una caseta a la entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 422, del libro 44 del Ayuntamiento de Belorado, finca 3.719, a favor de Casilda Oña Ruiz, practicada con fecha 18 de diciembre de 1877.

Por providencia de esta fecha se ha acordado admitir dicho expediente a trámite y citar a los herederos desconocidos de Casilda Oña Ruiz, titular registral y persona de quien inicialmente procedía la finca, y a los desconocidos y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos puedan comparecer en el expediente, ante

este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, en el término de diez días siguientes a la publicación.

Dado en Briviesca, a 18 de febrero de 1997. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. La Secretaria (ilegible).

2072.— 3.000

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 13/97, se tramita expediente de Declaración de Herederos, a instancia de doña Adelina Carcedo Martínez en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Isidoro Martínez Blanco, que falleció el día 1 de septiembre de 1996 en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Doña Adelina Carcedo Martínez, doña Lidia Carcedo Martínez y don Ricardo Carcedo Martínez, sobrinos del causante e hijos de doña Sabina Martínez Blanco, hermana del causante y fallecida y por iguales partes.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 20 de febrero de 1997. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. El Secretario (ilegible).

1833.— 3.040

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 151/96, seguido en este Juzgado por hurto contra Ionel Cirpaci se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 8 de noviembre de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 151/96, sobre una presunta Falta de Hurto, siendo denunciante Fernando Olea Sierra, D.N.I. número 11.904.609, y denunciado Ionel Cirpaci, natural de Gataia (Rumanía), hijo de Cadaras Cirarui y de Floarea, nacido el 2 de diciembre de 1941, con domicilio en España en Madrid calle. Valenzuela, número 10, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Ionel Cirpaci, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y a que abone las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás implicados en forma legal, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito fundando, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, y firme que sea, remítase testimonio de ella al Gobierno Civil de esta provincia, por si resultara de aplicación al condenado alguno de los supuestos prevenidos en la Ley Orgánica 7/1985, a los efectos de autorizar o decretar su expulsión del territorio nacional.

Unase la presente al Libro de sentencias de este Juzgado, y expídase testimonio de la misma que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ionel Cirpaci que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 4 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2193.— 3.800

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 157/95, seguido en este Juzgado por lesiones contra Enrique Solana Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 5 de julio de 1996. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los precedentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el número 157/95, sobre presunta falta de Lesiones, siendo denunciante Concepción Macías Pizarro y denunciado Enrique Solana Fernández, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Debo absolver y absuelvo a Enrique Solana Fernández de los hechos que le venían siendo imputados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito, fundando, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Únase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y expídase testimonio que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Concepción Macías Pizarro, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 4 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible).

2194.— 4.180

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

Don Santos Puga Gómez, Juez Stto. de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 495/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra José Enrique Ballesteros Zaballa, José Ramón Yarritu Gómez y María Victoria Ortega Yanguas en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de junio a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. — Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. número 1102/0000/18/0495/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. — Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose

dose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio a las 12,00 horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número uno de la propiedad horizontal o local de la planta baja a la izquierda del portal. Tiene una superficie construida de 70 metros cuadrados; y linda: frente, calle San Roque; derecha entrando, portal, trasera del portal en línea de 3 metros y 89 centímetros, y resto de finca matriz; izquierda, terreno municipal; y fondo, camino. Se le asigna una cuota de comunidad de 9,53 por ciento. Integra el edificio en la calle de San Roque de Villarcayo. Inscrita en el Registro de Villarcayo, al tomo 1.892, libro 46, folio 173, finca número 7.876, inscripción tercera.

Tipo de subasta:

Ocho millones trescientas veinticinco mil pesetas (8.325.000 ptas).

Dado en Villarcayo, a 11 de marzo de 1997. — El Juez Sustituto, Santos Puga Gómez. El Secretario (ilegible).

2349.— 10.260

ANUNCIOS OFICIALES**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 384/1997, a instancia de don Abilio González Cotorro, contra resol. 21-1-97, Ministerio Trabajo, desestimando recurso alzada c/otra Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada acta infracción 334-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 26 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2090.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 427/1997, a instancia de don Julio García Fernández, don Fabián Blanco Rodrigo, don Víctor Muñoz Mediavilla, don José Gutiérrez Alvarez, don Nemesio Zorrilla Salazar, don Ramón Mediavilla Mediavilla, don Francisco Briones Puente, don Emilio Marijuán Marijuán, don Hilario Sancho Ortega y don Juan de Rioja Peñaranda, contra resls. 15-1-97, Dirección Gral. Guardia Civil, desestimando petición abono complemento disponibilidad cuantía Ley 20/81, reserva activa Guardia Civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 28 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2091.-3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 242/1997, a instancia de don Juan Antonio Gallego Cantero, contra resl. 16-10-96, Tesorería Gral. Seg. Social, Dirección Burgos, desestimando recurso c/expte. devolución cuotas y confirmando documento deudada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2195.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 432/1997, a instancia de don Francisco Javier Montoya Carrasco, contra resl. 30-12-96, señor Gral. Jefe Región Militar Pirenaica Occidental, denegando exclusión turnos guardias seguridad y orden y su suspensión cautelar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2198.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 433/1997, a instancia de don Pedro Díaz Almodóvar, contra resl. 30-12-96, señor Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión turnos guardias seguridad y orden y suspensión designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2199.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 434/1997, a instancia de don Ernesto José Pérez Lahuerta, contra resl. 30-12-96, señor Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión turnos guardias seguridad y orden y su suspensión cautelar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 6 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2200.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 289/1997, a instancia de don Eugenio Gutiérrez Padrones, contra resolución 8-7-96, Jefatura Tráfico Burgos, recaída expte. sancionador 09-040-110.103.9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 4 de marzo de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2196.-3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cafetería La Ola, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de cafetería, en c./ Parque Virgen del Manzano, n.º 16. (Exp. 313/96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2449. — 3.800

Por Cosmos, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de bar, en calle Arco del Pilar, n.º 10. (Expediente 73/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2450. — 3.800

Por don Norberto Tejero Palacín, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, en c./ Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 192. (Exp. 72/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2499. — 3.800

Por Burmetal, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de instalaciones para industria de mecanizados y calderería, en c./ López Bravo, grupo naves 4, números A0-A1. (Expediente 65/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2537. — 3.800

Por don Miguel Angel Vallejo López, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de venta de productos relacionados con la pintura, en c./ San Pedro y San Felices, número 53. (Exp. 61/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2719. — 3.800

Por Gasóleos Larrosa, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de venta y distribución de gasóleos. Unidad suministro, en c./ Páramo, s/n. (Expediente 75/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2720. — 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Gregorio Francisco González Catediano, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de carpintería, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 123-124, nave 8, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2365. — 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Formada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1997, cerrada a 31 de diciembre de 1996, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento de Salas de los Infantes, del 1 al 15 de abril.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del R.D. 243/1995, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria de Burgos, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Burgos, en el plazo de quince días, contados desde el día 16 de abril de 1997.

En Salas de los Infantes, a 31 de marzo de 1997. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

2921. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 11 de marzo de 1997. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

2368. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de febrero último, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, en el área correspondiente a las calles Pronicillo, Veracruz, Juan de Garay y La Revilla, así como modificación de trazado de calle de conexión entre c./ Reina M.^ª Cristina y Vicente López, de esta localidad.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, pudiendo ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2366. — 3.000

Finalizadas las obras de distribución y saneamiento margen derecha de la Avenida Bilbao, 1.^ª fase, de este Municipio, y solicitada por don Miguel Angel Ruiz García, en representación de Excavaciones Mikel, S.L., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren interesados, formulando cuantas observaciones estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 6 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2367. — 3.000

Ayuntamiento de Villagalijo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas

naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villagalijo, a 5 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2306. — 3.000

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1997, se aprobó el presupuesto general de esta Corporación para 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría y en horas de oficina, el expediente completo, a los efectos de que por los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.^º del mencionado artículo 151.

Se indica asimismo que en el presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villagalijo, a 5 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2307. — 3.000

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Vicente del Valle, a 5 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2309. — 3.000

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1997, se aprobó el presupuesto general de esta Corporación para 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría y en horas de oficina, el expediente completo, a los efectos de que por los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.^º del mencionado artículo 151.

Se indica asimismo que en el presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Vicente del Valle, a 5 de marzo de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2308. — 3.000

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1997, el documento técnico para las obras de pavimentación, redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Díez Aparicio, por importe de 1.849.326 pesetas, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Rabé de las Calzadas, 26 de febrero de 1997. — El Alcalde (ilegible).

2301.-3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Cuenta General del Presupuesto Correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, con sus estados y anexos, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedieren.

Se abre un plazo de exposición pública de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el cual, y durante ocho días más, los interesados podrán formular reparos, observaciones e impugnaciones ante el Pleno de la Corporación.

Sotillo de la Ribera, 7 de marzo de 1997. — El Alcalde, Ausenio Frutos Calvo.

2303.-3.000

Ayuntamiento de Villegas

Formada por la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio económico de 1996, integrada por los estados y anexos a los que hacen referencia las reglas 230 y 237 de la instrucción de contabilidad para las entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, se hace público que dicha Cuenta General se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villegas, a 8 de marzo de 1997. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

2304.-3.000

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En La Cueva de Roa, a 11 de marzo de 1997. — El Presidente (ilegible).

2477.-3.000

Ayuntamiento de Valdezate

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdezate, a 12 de marzo de 1997. — El Presidente (ilegible).

2478.-3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentelisendo, a 12 de marzo de 1997. — El Presidente, Luis Llorente Domingo.

2479.-3.000

Mancomunidad La Yecla

Aprobado por el Consejo General de la Mancomunidad La Yecla, en sesión ordinaria celebrada el día 23-12-1996, se acordó con el quórum establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 7/85,

de 2 de abril, la incorporación del municipio de Cilleruelo de Arriba a la Mancomunidad La Yecla.

Lo que se expone al público al efecto de reclamaciones durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Santa María del Mercadillo, a 15 de enero de 1997. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

2302.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Frías, hago saber:

Informadas favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días, a fin de que, durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone en artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 4 de marzo de 1997. — El Alcalde Presidente (ilegible).

2305.-3.000

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Por el Pleno del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón y en sesión ordinaria de su Pleno, se ha procedido a la aprobación inicial de la ordenanza de pastos de aplicación en el ámbito de su término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la información pública del expediente, que se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento y en horas de Secretaría, por espacio de 30 días contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y a fin de que, con la audiencia de los interesados, se proceda, en su caso, a efectuar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Fresneda de la Sierra Tirón, a 10 de marzo de 1997. — EL Alcalde (ilegible).

2310.-3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón y en sesión ordinaria de su Pleno, se ha procedido a la aprobación inicial de la memoria valorada de la obra de promoción de viviendas en Casa Consistorial de Fresneda de la Sierra Tirón, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores y por importe de un millón novecientas noventa y tres mil pesetas, la cual se expone al público por espacio de 15 días a fin de que, por todo aquel que pueda considerarse interesado, se puedan efectuar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en Fresneda de la Sierra Tirón, a 10 de marzo de 1997. — EL Alcalde (ilegible).

2311.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Burgos y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Mariano Hervás Lara, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, se tramita expediente al número 14/97, sobre declaración de herederos abintestato de don Adolfo Hervás Lara, nacido en Burgos, el 18 de octubre de 1934, hijo de Adolfo y Justa, fallecido en Burgos, el 3 de mayo de 1996, estando separado de su esposa, habiendo renunciado a la herencia el heredero testamentario; por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que sus hermanos de doble vínculo don Mariano y don Javier Hervás Lara, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado reclamándola.

Dado en Burgos, a 1 de abril de 1997. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2939.-6.080

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante el período comprendido entre el 11 de abril al 11 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del año 1997.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20%.

Se advierte que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Diréctamente.— Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, por las mañanas, excepto sábados.

B) Por domiciliación permanente de recibos.— El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros.— Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo al Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, número 28.

Burgos, 25 de marzo de 1997. — El Tesorero, P.D., Antonio Villanueva Arnáiz. — V.º B.º, El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2941.-8.834